

Toluca, Estado de México, a 12 de noviembre de 2025.

DIPUTADA

MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

**PRESIDENTA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**

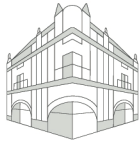
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputada Lilia Urbina Salazar y diputado Elías Rescala Jiménez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para asegurar que el presupuesto de la Fiscalía General de Justicia sea irreductible y progresivo**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

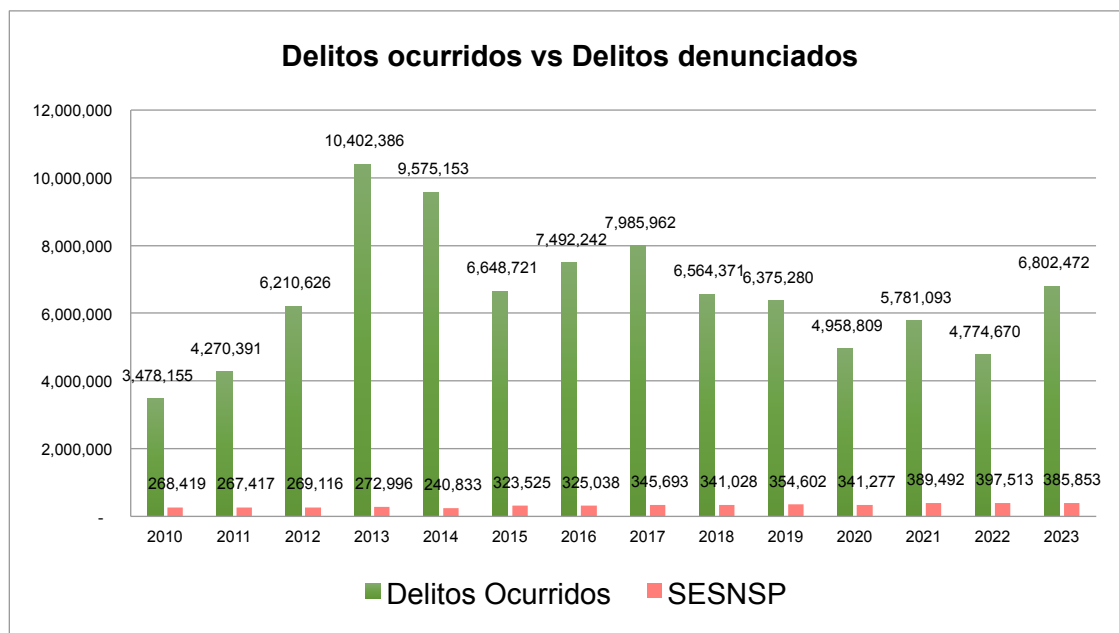
Reducir la impunidad, constituye un paso indispensable para disminuir la criminalidad. En la medida en que los delincuentes sean procesados y sentenciados, los “incentivos” para que otras personas cometan delitos serán mucho menores. Dicho de otra manera, la mejor estrategia para la prevención del delito es, sin duda alguna, el combate a la impunidad. En síntesis: hacer que quien la haga, la pague.





En este sentido, es importante hacer notar que la “Cifra Negra” en el Estado de México; esto es, los delitos que se cometen pero no se denuncian, es inmensa.

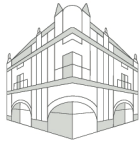
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad 2024 (ENVIPE 2024),¹ que publica todos los años el INEGI, en nuestro Estado se cometieron, tan sólo en 2023, alrededor de 6.8 millones de delitos. No obstante, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en cuyas cifras se basan los gobiernos, sólo se denunciaron 385,853; es decir, apenas el 6%. En otras palabras, el 94% de los delitos quedaron impunes, incluso antes de que la autoridad ministerial tuviera conocimiento de ellos.



Siguiendo esta lógica, el Ministerio Público y la institución que lo contiene; es decir, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), representa una de las herramientas más potentes para combatir y reducir la impunidad, de modo que es

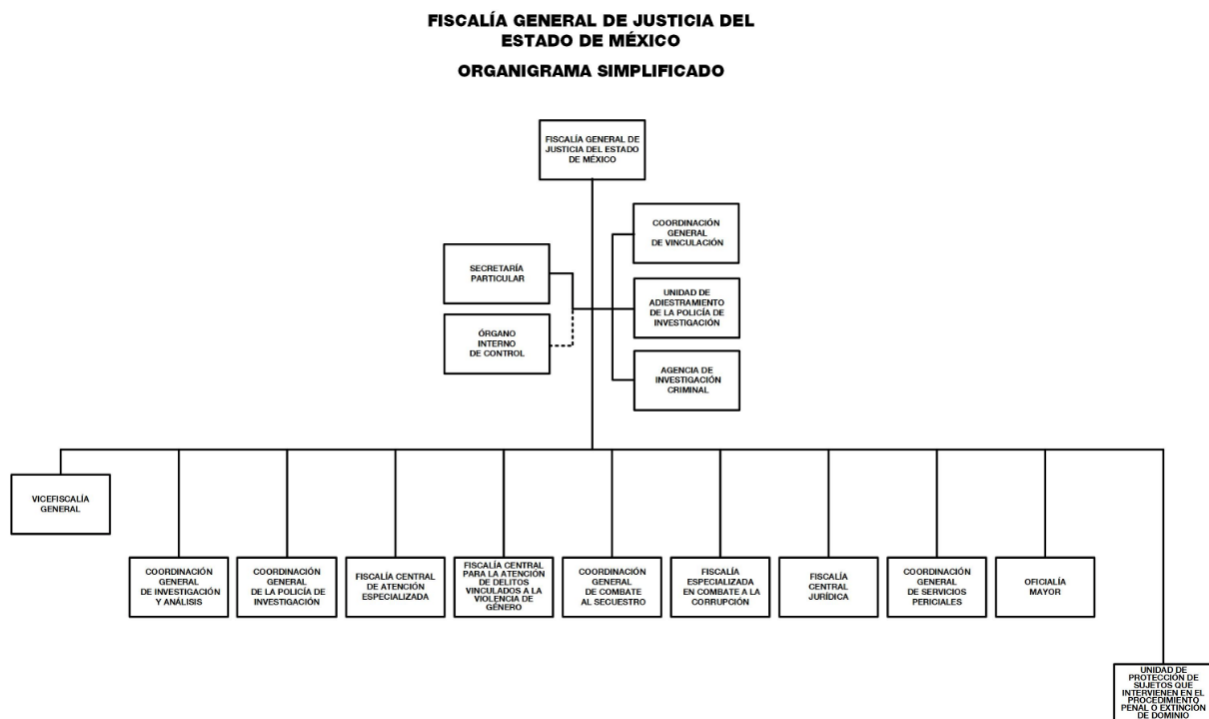
¹ ENVIPE 2024. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_mex.pdf





necesario garantizar que cuente no sólo con recursos humanos suficientes, sino con un presupuesto adecuado y apropiado.

Así pues, para llevar a cabo su función natural, la FGJEM cuenta con diversas fiscalías regionales y especializadas, con la policía de investigación, con los servicios periciales y con las unidades de atención inmediata y de justicia restaurativa.²



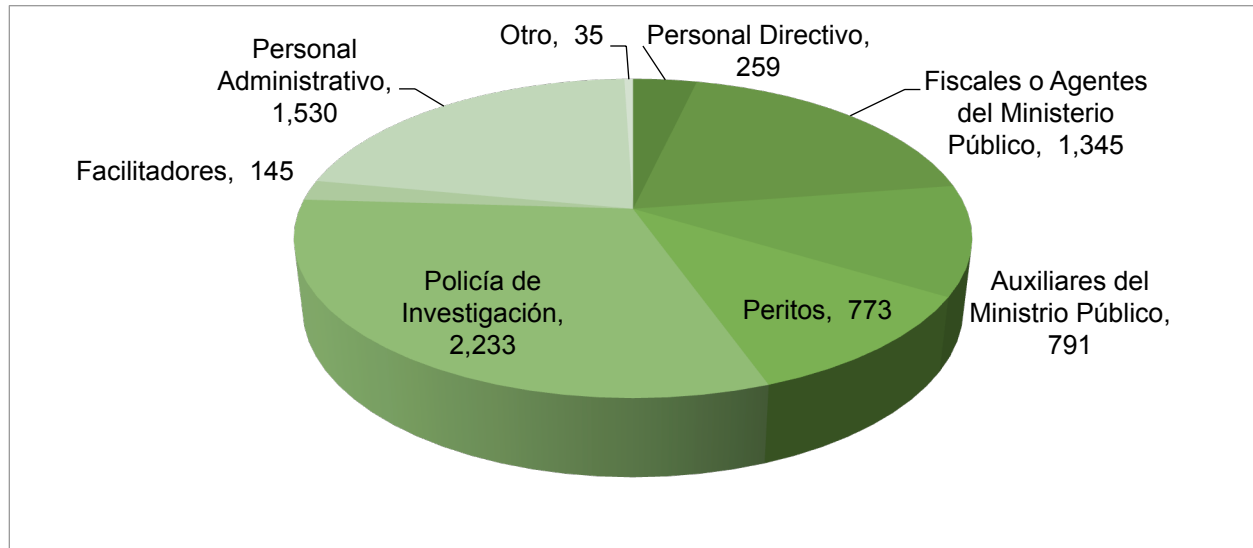
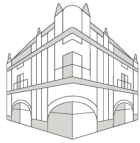
AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1223/2021, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2021.

Según el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2024, la FGJEM cuenta con un total de 7,111 servidores públicos.³ De ellos, 1,345 son agentes del Ministerio Público, 791 son auxiliares, 773 son peritos, 2,233 son policías investigadores, 145 son facilitadores y 1,530 son personal administrativo.

² Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

³ INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnpjf/2024/>



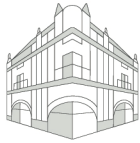


En relación con su presupuesto, si bien ha aumentado en números absolutos, éste se ha reducido en proporción a los ingresos ordinarios del Estado, pasando de recibir el 1.62% en 2020, a recibir el 1.38% en 2025; año en que se le asignaron 5 mil 250 millones de pesos.⁴

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FGJEM			
AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO	INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO	% QUE REPRESENTA
2020	4,627,168,840	285,956,684,502	1.62
2021	4,577,168,840	287,220,044,434	1.59
2022	4,503,225,182	308,628,770,321	1.46
2023	4,753,225,191	346,904,839,420	1.37
2024	4,933,225,191	369,502,178,143	1.34
2025	5,250,114,693	379,110,094,496	1.38

Considerando, entonces, que tan sólo en 2023 se cometieron 6.8 millones de delitos, es evidente la FGJEM enfrenta una insuficiencia no sólo de personal, sino de recursos, frente a la magnitud de la criminalidad.

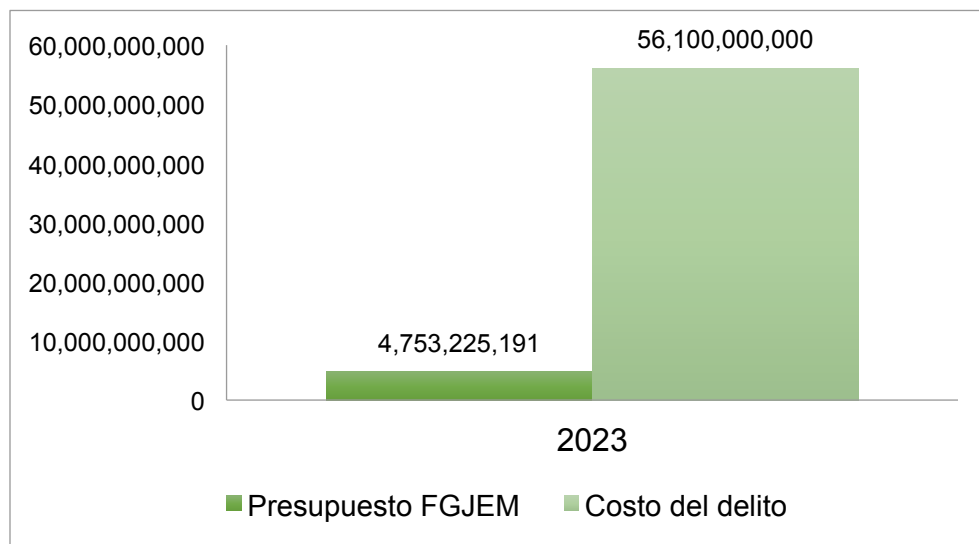
⁴ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2025.

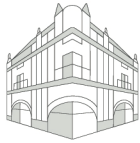


Hipotéticamente, si se denunciaran el 100% de los 6.8 millones de delitos cometidos en 2023, cada uno de los 1,345 agentes del Ministerio Público tendría que recibir 5,057 denuncias al año; alrededor de 13.8 al día, incluyendo sábados y domingos, sin realizar ninguna otra tarea, como recibir detenidos en flagrancia, formular imputaciones, entre otras.

En este sentido y contemplando que, según la propia ENVIPE 2024, el tiempo promedio para denunciar un delito en el Estado de México es de cuatro horas, los agentes necesitarían la absurda cantidad de 55 horas al día para poder recibir las totalidad de las denuncias. Desde luego, es humana y materialmente imposible, pero este ejercicio releva la insuficiencia de personal que padece la FGJEM.

Adicionalmente, la ENVIPE 2024 calcula que, en 2023, el costo de los delitos para los mexiquenses ascendió a 56.1 mil millones de pesos. Si comparamos esta cifra con el presupuesto asignado a la FGJEM en 2023, que fue de 4 mil 753 millones de pesos, el costo del delito es exponencialmente mayor, lo que evidencia la necesidad de destinar mayores recursos para combatirlos, como una medida de justicia para las víctimas.





En este contexto, es evidente que tanto el personal como el presupuesto de la FGJEM resultan insuficientes para combatir la criminalidad y reducir sustancialmente la impunidad. Por ello, la presente iniciativa busca que dicho órgano constitucional autónomo cuente con mayores recursos, a través de un presupuesto anual irreductible, de al menos el 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, que podría incrementarse conforme a las necesidades del servicio.

Es importante precisar que nuestra Constitución estatal cuenta, desde 2012,⁵ con una disposición similar en su artículo 88, párrafos décimo primero y décimo segundo:

El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

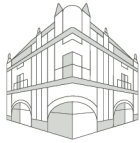
*En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para el Poder Judicial del Estado, podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente.*⁶

Este mandato constitucional tuvo un propósito idéntico: fortalecer y garantizar la eficacia del funcionamiento del Poder Judicial del Estado de México. En consecuencia, resulta fundamental replicar dicho modelo, para asegurar también a la FGJEM un piso constitucional mínimo, equivalente al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, en el entendido de que ambas instituciones son igualmente importantes para combatir la criminalidad y abatir la impunidad.

⁵ Decreto Número 6.- Por el que se adicionan dos párrafos al artículo 88 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México. Publicado el 11 de octubre de 2012.

⁶ Artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.





De aprobarse esta iniciativa, la FGJEM estaría en condiciones de fortalecer significativamente sus capacidades ministeriales, policiales y periciales. Esto se traduciría en más agentes del Ministerio Público, más policías investigadoras y más peritos, con menor carga de trabajo y mayor eficiencia en la persecución del delito.

Para acreditar lo anterior, basta realizar un comparativo histórico: en el caso de que se hubiera asignado el 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado desde 2020, la FGJEM hubiera experimentado un incremento presupuestal considerable:

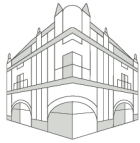
COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA FGJEM				
AÑO	ASIGNACIÓN PEGEM	INGRESOS ORDINARIOS	% QUE REPRESENTA	ESTIMACIÓN 2%
2020	4,627,168,840	285,956,684,502	1.62	5,719,133,690.04
2021	4,577,168,840	287,220,044,434	1.59	5,744,400,888.68
2022	4,503,225,182	308,628,770,321	1.46	6,172,575,406.42
2023	4,753,225,191	346,904,839,420	1.37	6,938,096,788.40
2024	4,933,225,191	369,502,178,143	1.34	7,390,043,562.86
2025	5,250,114,693	379,110,094,496	1.38	7,582,201,889.92

Tan sólo en 2025, la FGJEM hubiera recibido alrededor de 2 mil millones de pesos adicionales, permitiendo con ello fortalecer su personal sustantivo, tanto ministerial como policial y pericial. Se trata, pues, de hacer más eficiente el trabajo del Ministerio Público, de incrementar la confianza ciudadana hacia esa institución y con ello reducir significativamente la impunidad.

Por lo expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que se acompaña.

A T E N T A M E N T E





PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 83 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 83 Ter.- ...

...

...

...

...

...

...

...

La o el Fiscal General presentará de manera directa a la Legislatura su proyecto de presupuesto, para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal.





El Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General de Justicia que se apruebe para el ejercicio fiscal anual, no podrá ser menor al porcentaje que represente de los ingresos ordinarios del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

En ningún caso, el Presupuesto Anual de Egresos que se apruebe para Fiscalía General de Justicia podrá ser inferior al 2.0% de los ingresos ordinarios del Estado, para el año fiscal de que se trate. De conformidad con las necesidades del servicio, dicho porcentaje se incrementará anualmente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las reformas y adiciones previstas en el presente Decreto deberán aplicarse a partir del ejercicio fiscal 2026.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año _____

